



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ORD.: N° 011/2020

ANT.: ----

MAT.: **Disposiciones para la formulación de oferta de asignaturas, apertura de secciones, docencia directa y convenios a honorarios 2020**

CONCEPCIÓN, febrero 27 de 2020.

DE: DIRECTORA DE DOCENCIA

A: DIRECTORES(AS) DE DEPARTAMENTO

Por el presente, les envío las disposiciones que regulan la oferta de asignaturas de cada semestre, la apertura de secciones, la asignación de carga docente y la contratación de honorarios 2020. Estas directrices se enmarcan en el contexto de uso eficiente de los recursos de nuestra institución y en relación con la relevancia que tiene la docencia en el quehacer académico, por lo que se requiere del compromiso de todos/as, en beneficio del buen funcionamiento de la universidad.

1. **Se dictarán las asignaturas correspondientes a cada semestre, que indique el plan de estudio de cada carrera.**
2. **Sobre la apertura de secciones de asignaturas teóricas:** A partir de este año, el número y la generación de las secciones es de responsabilidad de los directores de departamento y serán definidas de acuerdo con la cantidad de alumnos efectivos en el semestre lectivo. Será responsabilidad del Director/a de Escuela/Jefe/a de Carrera cautelar que ninguna de las secciones quede con menos de 30 estudiantes. Las excepciones a esta norma, deberán ser solicitadas en conjunto por el Director/a de Departamento y el Director/a de Escuela/Jefe/a de Carrera a la Dirección de Docencia, en la sede Concepción o al Departamento de Pregrado, en la sede Chillán (puede ser vía correo electrónico), adjuntando listado con firma y Rut de los estudiantes y justificación de la solicitud. Una vez aprobada la solicitud, el Director/a de Departamento, gestiona que sea impartida la asignatura en secciones adicionales. Lo anterior no aplica a las asignaturas modulares.
3. En el caso de que exista un alto número de estudiantes que hayan reprobado una determinada asignatura (reprobación mayor al 50%) y que su reprobación impacte fuertemente en la titulación oportuna de la carrera, perjudicando los indicadores institucionales y generando una eventual pérdida de gratuidad en el estudiante, **ésta puede ser ofrecida excepcionalmente en un semestre distinto al que corresponde**, con la autorización de la Dirección de Docencia. Para ello se requiere que, en conjunto, el Director/a de Departamento y el Director/a de Escuela/Jefe/a de Carrera, envíen una solicitud justificando los motivos de aquello a la Dirección de Docencia, si corresponde a la sede Concepción o al Departamento de Pregrado, en el caso de la sede Chillán (puede ser vía correo electrónico) adjuntando, además, listado con firma y Rut de aquellos estudiantes que se comprometen a cursar la asignatura (mínimo 15 estudiantes regulares efectivos, según las características de la carrera). Una vez aprobada la solicitud, el Director/a de Departamento, gestiona que sea impartida dicha asignatura.

Sede Concepción

Avda. Collao N°1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/m Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

4. Para la asignación de horas de docencia directa a académicos **Jornada Completa y Media Jornada**, se deben considerar los siguientes parámetros:
 - i. El compromiso académico se construye a partir del número de horas de docencia directa asignadas por el Director de Departamento. Posterior a ello, el académico compromete otras funciones de acuerdo con el Estatuto Académico.
 - ii. Artículo 12, letra A.-Docencia, a) Docencia directa, del Reglamento de Compromisos Académicos (Decreto N°110 del 17 de enero de 2007):

“a) Docencia directa. Acción ejercida en el aula frente a los alumnos. Todo académico jornada completa deberá servir, como mínimo, 8 horas semanales de docencia directa y un máximo equivalente al doble de estas asignaciones (16 horas semanales). El Decano de Facultad, realizará un mínimo de 4 horas semanales”.
 - iii. En virtud de lo anterior, los docentes jornada completa que ejercen administración académica deberán realizar un mínimo de horas de docencia directa según lo siguiente:
 - Secretario/a de Facultad: 8 horas de docencia directa
 - Directores/as de Departamento: 8 horas docencia directa
 - Directores/as de escuela, Jefes/as de Carrera: 8 horas de docencia directa
 - iv. Adicionalmente, aquellos académicos jornada completa que tengan proyectos de investigación externos relevantes (Fondecyt, Fondef u otros proyectos de investigación o innovación externos), podrán ejercer el mínimo de docencia establecido en el Artículo 12, letra A, a), citados anteriormente, del Reglamento de Compromisos Académicos (Decreto N°110 del 17 de enero de 2007), es decir 8 horas semanales. Se incluye también en esta condición, a los/as académicos con liberación de media jornada por perfeccionamiento y los académicos media jornada con proyectos externos.
 - v. En el contexto del uso eficiente de los recursos de nuestra institución, a partir de este año, todos los académicos jornada completa y media jornada que no estén en alguna de las condiciones descritas previamente, deberían servir, como mínimo, 12 horas semanales de docencia directa.
5. Los académicos jornada completa pueden ser propuestos por su Director de Departamento para dictar excepcionalmente una asignatura adicional remunerada, siempre que sus compromisos académicos estén **debidamente imputados, efectivamente realizados y con el respaldo respectivo**, autorizados por su Director de Departamento y superen las 41,5 horas, con una carga docente directa de **16 hrs.** semanales. El Director de Departamento podrá solicitar lo anterior, siempre y cuando no existan académicos media jornada, jornada completa o jornada parcial en la institución, con las competencias requeridas y disponibilidad en su carga académica para asumir la asignatura en cuestión. Las excepciones deberán ser resueltas por la Dirección de Docencia.
6. En caso de situaciones extraordinarias, como consecuencia de cambios de plan de estudio de las carreras, puede autorizarse excepcionalmente que se dicte una asignatura con menos de 15 estudiantes. En dicha situación, la contratación a honorarios será bajo la **modalidad de tutoría**, en la cual se cancela el 50% de las horas de la asignatura, de teoría y/o práctica. Esto debe ser previamente autorizado por Dirección de Docencia en la sede Concepción o por el Departamento de Pregrado en la Sede Chillán.

Sede Concepción

Avda. Collao N°1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

7. La oferta de los Electivos de especialidad, debe generarse de manera tal que la demanda por estas asignaturas asegure un mínimo de 15 estudiantes, de acuerdo con las características de la carrera. Las excepciones a esta norma deben ser autorizadas por la Dirección de Docencia en la sede Concepción o por el Departamento de Pregrado en la sede Chillán, según sea el origen de la asignatura y deberán dictarse, de ser aceptadas, en modalidad de tutoría.
8. La oferta de las asignaturas de Formación Integral, deben generarse según el modelo educativo, y los requerimientos, según corresponda, de las Direcciones de Escuela, asegurándose un mínimo de 30 estudiantes por sección. Las excepciones a esta norma deben ser autorizadas por la Dirección de Docencia en la sede Concepción o por el Departamento de Pregrado en la sede Chillán en conjunto con la jefatura de la Unidad de Formación Integral o con el Departamento de Estudios Generales, según sea el origen de la asignatura.
9. Para la generación de convenios a honorarios por docencia de pregrado, debe tenerse en consideración que:
 - a) El número de horas que se pueden contratar por profesor, bajo esta modalidad, es de **máximo 20 hrs. semanales**, sean estas horas teóricas, prácticas o de laboratorio, las que pueden estar distribuidas en una o más facultades de la institución.
 - b) Estos convenios deben formularse al inicio de cada semestre para garantizar su aceptación.
 - c) El departamento cuente con el presupuesto necesario para ello.
 - d) Las solicitudes excepcionales deberán formularse por escrito para su análisis, dirigidas a la Dirección de Docencia y deberán estar debidamente justificadas.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Susana González V.
SUSANA GONZÁLEZ VALENZUELA
Directora de Docencia

SGV/

- cc.: - Sr. Vicerrector Académico
- Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos
 - Srs. Decanos
 - Sr. Director de Finanzas y Administración
 - Sra. Directora de Administración y Presupuesto
 - Sr. Director de Informática
 - Sr. Jefe Departamento de Pregrado Concepción
 - Sra. Jefa Departamento de Pregrado Chillán
 - Archivo

Sede Concepción

Avda. Collao N°1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl